Provincia de Santa Fe
Ministerio Público de la Acusación

Dr. Jorge Barraza
FISCAL GENERAL

RESOLUCIÓN Nº 0999

SANTA FE, *Cuna de la Constitución Nacional,* 06 MAY 20

VISTO:

El Expediente Nº 02001-0010101-6 del Registro del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual se gestiona la modificación parcial de la Resolución Nº 2/2011 del Fiscal General que aprueba el Procedimiento de Selección para el cargo de Administrador/a General del Ministerio Público de la Acusación; y

CONSIDERANDO:

Que se han detectado errores materiales que pueden dar lugar a interpretaciones inexactas sobre el alcance de las normas que conforman el Procedimiento de Selección individualizado;

Que por ello es conveniente precisar el sentido de algunas normas cuya redacción ha dado lugar a distintas interpretaciones;

Que es necesario complementar el contenido del ANEXO II de la Resolución Nº 2/2011, con los datos necesarios a fin de lograr un eficaz desarrollo del Procedimiento de Selección que reglamenta;

POR ELLO:

EL FISCAL GENERAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el contenido de la Resolución Nº 02/2011 del Fiscal General, en su ANEXO I, Artículo 10, el que quedara redactado de la siguiente manera: "*Artículo 10. Orden de Mérito. Al finalizar todas las entrevistas y realizadas las evaluaciones de los puntajes finales de antecedentes, el Órgano de Selección elaborará una lista de las/los postulantes, donde conste la calificación definitiva total, incluyendo antecedentes y oposición, y los fundamentos de la decisión.*"-

ARTÍCULO 2º: Modifíquese el contenido de la Resolución Nº 02/2011 del Fiscal General, en su ANEXO I, Artículo 11, el que quedara redactado de la siguiente manera: "*Artículo 11. Selección – Comunicación. El Fiscal General propondrá la designación de la persona seleccionada para ocupar el cargo de Administrador/a General de los candidatos de la lista referida en el Artículo 10, a través de dictamen fundado. En caso de [illegible] de cualquier tipo del seleccionado/a el Fiscal General podrá [illegible] el cargo con otra persona de la lista o convocar a un nuevo concurso.*".-

DIEGO GUSTAVO SANCHEZ
Jefe División Asuntos Jurídicos y Contrataciones
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

ES COPIA FIEL

Dr. Julio C. Otaviano
FISCAL GENERAL

ARTÍCULO 3°: Modifíquese el contenido de la Resolución N° 02/2011 del Fiscal General, en su ANEXO I, Artículo 13, el que quedara redactado de la siguiente manera: *"Artículo 13 Recurso Único. Contra la resolución que establece el orden de mérito del Órgano de Selección podrá interponerse un recurso único en el plazo de tres (3) días ante el Fiscal General, fundado únicamente en el agravio de manifiesta ilegalidad de la decisión. El planteo será resuelto por el Fiscal General. La decisión de este último no dará lugar a recurso alguno y serán rechazados in limine los cuestionamientos vinculados al mérito de la decisión."*.

ARTÍCULO 4°: Modifíquese el contenido de la Resolución N° 02/2011 del Fiscal General, en su ANEXO I, Artículo 16, el que quedara redactado de la siguiente manera: *"Artículo 16. En caso del primer llamado a concurso, las inscripciones deberán realizarse por Mesa de Entradas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia, situada en calle Santa Fe 1950, ciudad de Rosario, y en calle 3 de Febrero 2649, ciudad de Santa Fe. Para el caso de dicho concurso, la Mesa de Entradas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos cumplirá todas las funciones establecidas en la presente reglamentación para la Mesa de Entradas del MPA. Asimismo, el sitio Web oficial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe (www.santafe.gov.ar) será el canal de comunicación por el que se notificará toda decisión que por la presente se hubiera establecido notificar a través del sitio web oficial del MPA."*

ARTÍCULO 5°: Agréguese en el ANEXO II de la Resolución N° 02/2011 del Fiscal General, Formulario de Inscripción al Concurso para cubrir cargo de Administrador/a General del MPA, un casillero donde deberá constituirse domicilio a los fines de las notificaciones del concurso. Dicho domicilio deberá fijarse en la misma circunscripción en la que se realiza la presentación del formulario de inscripción (Circunscripciones 1, Santa Fe o 2, Rosario).

ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DIEGO GUSTAVO SANCHEZ
Jefe Division Certificaciones y Legalizaciones
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

ES COPIA FIEL